Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios

MEMORANDO
20265200181633

Bogotá D.C., 05/10/2026 11:25:00

PARA **LEONARDO ALARCON RAMÍREZ**
Profesional Especializado Grado 16

DE **LAURA MARCELA GARCIA CABANA**
Directora Administrativa - Ordenadora del Gasto

ASUNTO: Designación de la supervisión del contrato 664 – 2026 *"Mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".*

Respetado Señor:

En atención a la solicitud realizada mediante el memorando **20265220180353** de fecha dos (02) de octubre de 2026, y teniendo en cuenta la idoneidad técnica con la que usted cuenta, me permito informarle que a partir del dos (02) de octubre de 2026 se le designó como supervisor del siguiente contrato:

Nombre del contratista	Número del contrato	Supervisor
INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S (IGA SAS)	664 DE 2026	LEONARDO ALARCON RAMÍREZ

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, el "MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" de la Superservicios, así como las guías y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y todos aquellos lineamientos que sean emitidos por la entidad para la ejecución presupuestal y contractual.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor designado informar con oportunidad al Ordenador del Gasto, en caso de presentarse cualquier tipo de situación administrativa, que impida ejercer las funciones propias de la supervisión técnica, jurídica y presupuestal del contrato a su cargo, **en un término no inferior a 3 días hábiles antes del inicio de la situación**, con el fin de reasignar la supervisión al funcionario que se refiera por la dependencia. La omisión de lo anterior por parte del funcionario supervisor, impactaría de manera directa la correcta ejecución

y seguimiento del contrato, por lo cual dará lugar al traslado de los hechos como una presunta incidencia disciplinaria a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Nota 2: Únicamente en caso de incapacidad médica o una ausencia temporal por una situación imprevisible e irresistible, la supervisión quedará a cargo del jefe de dependencia o coordinación correspondiente por el término de la ausencia justificada, sin que medie memorando de designación de contrato.

Cordialmente,



LAURA MARCELA GARCIA CABANA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Héctor Felipe Hernández Barbosa – Profesional Especializado DAGCA
Revisó y aprobó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones